

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2016-00209-00  
Auto de Trámite

Santiago de Cali, diciembre 5 de 2022

En atención a las solicitudes presentadas por los abogados apoderados judiciales de las partes del proceso de LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS PREVIAS y SUSPENSIÓN DEL PROCESO, el juzgado RESUELVE:

**Primero.** Ordenar el levantamiento de las medidas previas que fueron decretadas sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias 370-815860, 370-815766, 370-815714 y 370-815715.

Líbrese oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Cali comunicando lo pertinente.

**Segundo.** En cuanto a la solicitud de no aplicar embargo de remanentes a los bienes desembargados, no se accederá a ello, por cuanto se encuentra vigente un embargo de remanentes ordenado por el Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali, medida que surtió sus efectos. Además, no ha llegado comunicación procedente del Juzgado Diecisiete Civil del Circuito de Cali que comunique la cancelación de la medida previa de embargo y secuestro de los remanentes.

**Tercero.** Suspéndase el proceso por el término de 30 días como lo solicitan los apoderados de las partes del proceso, los que se cuentan a partir del 23 de noviembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:  
Libardo Antonio Blanco Silva  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Civil 007**

**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4794267b6484cb2c20beafc985712e2c9c1650e2974573df6753b184f083808b**

Documento generado en 05/12/2022 05:04:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**